El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria 24-2025, celebrada el día 16 de junio de 2025, Artículo XV por mayoría de votos (8 a favor por 1 en contra del Regidor Propietario Luis Carlos Barquero Araya) y la firmeza por mayoría de votos (7 a favor por 2 en contra de los Regidores Propietarios Luis Carlos Barquero Araya y Melissa Valdivia Zúñiga) aprobó el por tanto del Criterio especial 01-2025-ALE-MG acogido por la Regidora Propietaria Carmen Martínez Barahona, donde se acuerda:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 57 INCISO i) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 89 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACUERDA:**

1. Delegar en los Concejos de Distrito del Cantón de Goicoechea, la fiscalización de las obras públicas ejecutadas en sus respectivos distritos como parte de los proyectos que les sean aprobados por el Concejo Municipal, en el ejercicio de control democrático y comunitario, dicha fiscalización la llevará acabo por medio de su síndico propietario o suplente, quien tendrá la labor de mantera informado y garantizar la participación de los miembros de dicho órgano colegiado.

2. Esta participación tendrá carácter consultivo y no vinculante, y se limitará a la *emisión* de una valoración ciudadana sobre el estado general de la obra, su funcionalidad, correspondencia con las necesidades planteadas y satisfacción percibida por la comunidad.

3.Dicha valoración deberá realizarse mediante el acompañamiento en la inspección de la obra coordinada por la administración activa, y consignarse en un informe escrito, que se entregará al fiscalizador técnico responsable para su eventual consideración como insumo complementario, sin que afecte el carácter técnico y decisorio de la recepción formal de la obra.

4. La actuación aquí delegada deberá ser formalizada en cada caso mediante acta o comunicación firmada por el síndico y quedará incorporada al expediente correspondiente del proyecto.

5. El presente acuerdo no transfiere competencias técnicas ni decisorias sobre la recepción de la obra, las cuales siguen siendo exclusiva responsabilidad de la administración activa, de conformidad con el artículo 108 de la Ley General de Contratación Pública.

6. El presente acuerdo deberá ser comunicado a los Concejos de Distrito, a la Dirección de Ingeniería y al Departamento de Proveeduría para su aplicación.

7. Para efectos de cumplir con lo estipulado en el numeral 89 de la Ley General de la Administración Pública, proceda a publicarse el presente por tanto en el Diario Oficial la Gaceta.”

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 135, martes 22 de julio de 2025.**